



Resolución CFE N°34/07

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2007

VISTO el Acuerdo Marco A23 aprobado por Resolución CFCyE N° 238/05 y el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Salud – “Convenio MECyT N° 296/02” y,

CONSIDERANDO:

Que el sistema educativo debe ser articulado, abierto, prospectivo y orientado a satisfacer necesidades de los ámbitos nacional, jurisdiccional, regional y local.

Que la educación superior posee un papel estratégico en los procesos de desarrollo local y regional, contemplando tanto el desarrollo socioprodutivo, como sociocultural de las comunidades.

Que se hace necesario dar respuesta a la heterogeneidad y fragmentación existente en el ámbito del nivel superior, de manera de garantizar condiciones de igualdad y calidad educativa para la totalidad del sistema.

Que el Plan Federal de Salud prevé la regulación de la formación de los distintos miembros del equipo de salud, específicamente el conjunto de profesiones colaboradoras de la medicina, como asimismo, plantea la estrategia de la “atención primaria” como eje vertebrador, constituyendo el/la enfermero/a un profesional clave en el proceso de implementación de la misma.

Que las versiones de las Tecnicaturas Superiores en Medicina Nuclear, en Hemoterapia, en Esterilización y en Instrumentación Quirúrgica, contribuyen a dar respuesta a los cambios que generan la transformación de los paradigmas en la formación, la práctica y la investigación.

Que el documento base de medicina nuclear, ha sido construido en el marco de la mesa consultiva conformada por la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud de la Nación, la Autoridad Regulatoria Nuclear, la Comisión Nacional de Energía Atómica, la Asociación Argentina de Biología y Medicina Nuclear, la Asociación Argentina de Biología y Medicina Nuclear – Capítulo Técnico, el Departamento Físico – Matemática de la Facultad de Farmacia y



Consejo Federal de Educación

Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital General de Agudos Juan A. Fernández .

Que el documento base de hemoterapia, ha sido construido en el marco de la mesa consultiva conformada por la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud de la Nación, el Plan Nacional de Sangre del Ministerio de Salud de la Nación, Dirección de Programas y Servicios de Atención de la Salud, la Dirección de Epidemiología, la Asociación Argentina de Hemoterapia e Inmunohematología, la Asociación Argentina de Técnicos en Hemoterapia e Inmunohematología, la Carrera de Técnico en Hemoterapia de la Universidad de Buenos Aires, la Escuela de Técnicos en Hemoterapia Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Hospital Militar y el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires.

Que el documento base de instrumentación quirúrgica, ha sido construido en el marco de la mesa consultiva conformada por la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud de la Nación, la Asociación Argentina de Instrumentación Quirúrgica, el Instituto Superior de Enseñanza de la Fundación Docencia e Investigación para la Salud, la Escuela de Instrumentación Quirúrgica del Hospital de Clínicas José de San Martín, el Hospital Garrahan, la Escuela de Instrumentación Quirúrgica del Hospital Cosme Argerich, la Federación Argentina de Enfermería, la Asociación de Enfermería de la Capital Federal y la Fundación Favaloro.

Que el documento base de esterilización, ha sido construido en el marco de la mesa consultiva conformada por la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud de la Nación, la Confederación Farmacéutica Argentina, el Colegio de Farmacéuticos de Capital Federal, la Asociación Argentina de Técnicos en Esterilización, el Hospital Posadas, el CEMIC, la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, la Dirección de



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Consejo Federal de Educación

Capacitación de Técnicos de la Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Escuela de Técnicos para la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, dichos documentos, han sido evaluados y avalados por las Direcciones de Recursos Humanos de los Ministerios de Salud jurisdiccionales y aprobados por el Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) en el marco de la VI Reunión Ordinaria del cuerpo, llevada a cabo los días 3 y 4 de agosto de 2007.

Que se han cumplimentado los circuitos de consulta y participación jurisdiccional y concertado los perfiles profesionales y contenidos de las carreras respectivas.

Que los documentos base propuestos, contienen las áreas socioocupacionales, el perfil profesional, las bases curriculares, las condiciones mínimas que se requieren para el funcionamiento de las carreras y las correspondientes actividades reservadas (alcances del título).

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Salta, Jujuy, Chaco y Entre Ríos, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA VIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los documento base de las carreras “Tecnatura Superior en Medicina Nuclear”, “Tecnatura Superior en Hemoterapia”, “Tecnatura Superior en Instrumentación Quirúrgica” y “Tecnatura Superior en Esterilización”, que se agregan como anexos y forman parte de la presente medida. Las actualizaciones e innovaciones de los documentos aprobados deberán ser acordadas por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, a los efectos de la equivalencia y validez nacional de títulos.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Daniel Fernando Filmus.- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 34/07